



**VISTOS:** El Informe N° 000097-2026-MTPE/3/24.1.35 del 1 de abril de 2026, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; el Informe N° 000075.-2026-MTPE/3/24.1.2 del 1 de abril de 2026, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000348-2026/MTPE/3/24.1.1 de 1 de abril de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N<sup>ros.</sup> 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante el Programa**;

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; supervisa y monitorea la ejecución física y financiera de los mismos, y el bienestar del participante, a cargo de los gobiernos locales; y, implementa estrategias de transparencia y rendición de cuentas, conforme a lo establecido en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N<sup>ros.</sup> 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, con Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, precisada mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, siendo estas: 1. Modalidad de Intervención 1– Regular; 2. Modalidad de Intervención 2 – Por emergencias, desastre o peligro inminente; y, 3. Modalidad de intervención 3 - Ámbito de atención especial o de interés público, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza, de manera excepcional, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de gobiernos locales, estableciéndose en el segundo párrafo del inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan mediante decreto supremo, refrendado sólo por el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, atendiendo a que el Programa tiene como finalidad generar empleo temporal en favor de la población objetivo, a través del financiamiento de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, a los gobiernos locales,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TOP8YYD



el cual se materializa mediante transferencias financieras, resulta necesario contar con un convenio a fin de cautelar los recursos públicos a ser transferidos, donde que establezca las obligaciones y compromisos de ambas partes para viabilizar la adecuada y oportuna ejecución de tales proyectos de inversión, que permitan no solamente alcanzar los empleos programados y mejorar la empleabilidad de los participantes, sino también contar con infraestructura pública en favor de la comunidad;

Que, asimismo, el citado convenio coadyuva a efectivizar las funciones generales del Programa relativas a la supervisión y monitoreo a la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y el bienestar del participante; y, la implementación de estrategias de transparencia y rendición de cuentas, según lo previsto en los literales c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, y modificatorias;

Que, en ese contexto, los documentos que regulan el financiamiento de proyectos de inversión en el presente ejercicio fiscal, establecen dentro de sus alcances, a la suscripción de convenios entre los organismos ejecutores y el Programa, a través de las Unidades Territoriales;

Que, el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 137-2025-TR, establece que la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión generadoras de empleo temporal, a nivel nacional, y tiene por funciones: i) Formular y proponer documentos técnico-normativos en el marco de sus funciones, ii) Realizar el seguimiento y monitoreo de los requisitos previos, a la ejecución física y financiera de las intervenciones; así como, el proceso de liquidación técnica financiera y rendición de cuentas; y, iii) Gestionar y supervisar, el registro de la información de los procesos de seguimiento y monitoreo de las intervenciones, en los sistemas de información del Programa, conforme se establece en los literales a), c) y g) del artículo 24 del referido Manual;

Que, con Informe N° 000097-2026-MTPE/3/24.1.35, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, de acuerdo a sus funciones asignadas, propone a la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva, la aprobación del documento denominado "Modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto de Inversión y de Generación de Empleo Temporal del año 2026, aplicable a las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", siendo el objeto del Convenio, generar empleo temporal mediante el financiamiento de proyectos de inversión al organismo ejecutor, y establecer las obligaciones de las partes para la ejecución de tal proyecto de inversión y la generación de empleos temporales con los recursos transferidos por el Programa; establecer las disposiciones y mecanismos para la gestión del participante, que incluye la selección de participantes, bienestar del participante y derivación de los participantes a otros servicios que brinda el Estado para fortalecer su empleabilidad y mejorar sus ingresos; y, establecer las disposiciones y regulaciones para la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión y la devolución del monto no rendido o ejecutado contenido en el informe técnico financiero, a cargo del organismo ejecutor; a cuyo efecto, adjunta el proyecto de Convenio;



Que, dicha Unidad Funcional de línea destaca que el documento propuesto recibió los aportes de las Unidades Territoriales, la Unidades de Línea y de asesoramiento del Programa;

Que, el nuevo modelo de convenio, considera entre otros: i) La pertinencia de modificar la denominación del convenio, a fin de incluir a la generación de empleo temporal, que es objetivo del Programa; ii) La inclusión dentro de su objeto, a aspectos relativos a la gestión del participante, debido a que forman parte de las funciones del Programa; iii) Establecer las obligaciones generales de organismo ejecutor relativas al proyecto de inversión y los participantes, mientras que los procedimientos operativos que viabilizan dichas obligaciones son derivados a los documentos técnicos aprobados por el Programa, para no duplicar la regulación de tales aspectos;

Que, asimismo, incluye: iv) La procedencia de la resolución ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones, a fin de que no se resuelva ante un solo requerimiento de observaciones, al encontrarnos ante intervenciones de índole social, y no de contenido patrimonial, así como, de la resolución ante un incumplimiento de suma gravedad, donde no resulte posible su subsanación; v) Se ha precisado que el incumplimiento de funciones o prestaciones de parte los servidores designados o profesionales contratados acarrea responsabilidad civil, administrativa, que serán materia de deslinde ante las autoridades del organismo ejecutor, el OECE, y si existen indicios de ilícitos penales, serán puestos en conocimiento de las autoridades correspondientes; vi) La transferencia financiera que realice el Programa en favor de los organismos ejecutores se realizará mediante Decreto Supremo, refrendado sólo por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a la Ley de Presupuesto Público del presente año fiscal; y, vii) Se ha incorporado una cláusula y anexo relativo a la conciliación extrajudicial virtual, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Procuraduría Pública de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por otro lado, la citada Unidad Funcional considera pertinente dejar sin efecto el “Modelo de Convenio de Ejecución de Proyectos de Inversión del año 2025”, aprobado mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000089-2025-MTPE/3/24.1;

Que, mediante Informe N° 000075-2026-MTPE/3/24.1.2, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto señala que la propuesta de convenio guarda concordancia con la norma de creación y reestructuración del Programa, puesto que viabiliza la generación de empleos temporales a través del financiamiento de proyectos de inversión, y coadyuva a la supervisión y monitoreo a la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y el bienestar del participante, e implementa estrategias de transparencia y rendición de cuentas; añade que, la propuesta en mención busca establecer las obligaciones correspondientes al Organismo Ejecutor y al Programa, que permita regular la transferencia de recursos públicos, la ejecución de los proyectos de inversión, así como el seguimiento y control de los mismos, en concordancia con las disposiciones legales y técnicas vigentes;

Que, asimismo, indica que, el modelo de convenio se alinea a las tareas de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, vinculada a la Actividad Operativa “AOI00106600136 *Gestión de seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de las intervenciones del programa*” del Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del MTPE, asimismo, dicha actividad operativa, se vincula con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TOP8YYD



la Acción Estratégica Institucional AEI.04.01 “*Generación de empleo temporal con pertinencia social dirigido a la población subempleada y desempleada en condición de vulnerabilidad*” correspondiente al Objetivo Estratégico institucional OEI.04 “*Generar empleo temporal para personas vulnerables en contextos socioeconómicos desfavorables*” del Plan Estratégico institucional (PEI) 2025-2030 del MTPE; y finalmente, todo ello, contribuye al cumplimiento de la AES 2.2: “*Fortalecer la generación de empleo temporal y contribuir en la mejora de la situación laboral en favor de la población vulnerable*” correspondiente al OES 2: “*Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable*” del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 – 2030 del MTPE;

Que, atendiendo a las razones expuestas, dicha Unidad Funcional de asesoramiento emite opinión favorable sobre el modelo de convenio, y dejar sin efecto, el modelo de convenio predecesor, a fin de continuar con el trámite de aprobación;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000348-2026/MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la propuesta de modelo de convenio permite resguardar los recursos a ser transferidos por el Programa a los gobiernos locales para la generación de empleo temporal, toda vez que, contempla obligaciones para una adecuada y oportuna ejecución del proyecto de inversión, e implementación de la gestión de participantes en sus diversas manifestaciones, así como, contiene compromisos relativos a la supervisión y monitoreo a la ejecución física y financiera de tal proyecto, y de la gestión y bienestar del participante; y, la implementación de estrategias de transparencia y de liquidación técnica financiera, en concordancia con la norma de creación y de reestructuración del Programa; finalmente, debe tenerse presente que dicho convenio propicia la creación de infraestructura pública a cargo del gobierno local, en favor de la colectividad;

Que, asimismo, el modelo de convenio se encuentra acorde con el *principio de simplicidad* previsto en el T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda vez que, recoge de forma sencilla y clara las obligaciones de las partes para una adecuada y oportuna ejecución del proyecto de inversión, que permita alcanzar la doble finalidad pública de ambas partes, así de parte del Programa, la obtención de los empleos temporales y fortalecer la empleabilidad de los participantes; y, del Organismo Ejecutor, dotar de infraestructura pública a su cargo para el disfrute de la colectividad;

Que, las obligaciones se encuentran redactadas de forma clara y fácil comprensión, puesto que los aspectos técnicos operativos y procedimentales derivados de aquellas obligaciones, se remiten a los documentos técnicos aprobados por el Programa, evitándose la duplicidad de regulación;

Que, asimismo, el modelo de convenio se condice con el *principio de uniformidad* previsto en el T.U.O de la Ley N° 27444, puesto que se aplicarán las mismas reglas y disposiciones en todas las modalidades de intervención del Programa y las intervenciones generadoras de empleo temporal, y serán suscritos por todos los gobiernos locales que accedan al financiamiento de sus proyectos de inversión; principios que rigen también las actuaciones administrativas;



Que, atendiendo a que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene como funciones, dirigir y supervisar la gestión del Programa, aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, según el Manual de Operaciones del Programa, y al constituir el modelo de convenio una normativa de índole técnico legal indispensable para el desarrollo de las intervenciones del Programa, dicha autoridad tiene la facultad para aprobar dicho documento;

Que, de acuerdo a las razones expuestas, y lo previsto en el Manual de Operaciones del Programa, dicha Unidad Funcional de asesoramiento considera procedente legalmente la aprobación de la propuesta de modelo de convenio, y dejar sin efecto, el Modelo de Convenio de Ejecución de Proyectos de Inversión del año 2025”, aprobado mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000089-2025-MTPE/3/24.1;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, modificado por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría; y, iii) Expedir resoluciones directorales conforme al Manual de Operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), d), y x) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta de modelo de convenio formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión legal favorable de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, corresponde emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa, así como, deje sin efecto, el modelo de convenio predecesor;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; de Gestión de Participantes; de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N<sup>ros.</sup> 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 y los literales a), d) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 137-2025-TR;



## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobar el modelo de convenio de ejecución de proyecto de inversión y de generación de empleo Temporal del año 2026.**

Aprobar, el “Modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto de Inversión y de Generación de Empleo Temporal del año 2026, aplicable a las modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

### **Artículo 2.- Dejar sin efecto.**

Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000089-2025-MTPE/3/24.1.

### **Artículo 3.- Vigencia.**

La aprobación de lo dispuesto mediante los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

### **Artículo 4.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

### **Artículo 5.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI**

Director Ejecutivo (e)  
Programa Llamkasun Perú